



REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS, DE DICIEMBRE 14 DE 2024, SEGÚN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No. 65 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

La Asamblea General Extraordinaria No presencial de Asociados del **FONDO DE EMPLEADOS FONEMCAP**, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 14 de Diciembre de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Capítulo VII del Estatuto vigente, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es función de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados aprobar su propio reglamento.
2. Es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
3. Se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica Circular Externa 20 de 2020
4. Por instrucción de la Superintendencia de Economía Solidaria en acto administrativo No. 20243220474881 del 6 de Noviembre de 2024, solicita programar Asamblea Extraordinaria para que se lleve a cabo correctamente la distribución de excedentes.

En consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados es el órgano máximo de la Administración del Fondo de Empleados Fonemcap; sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas Legales, Estatutarias y Reglamentarias y la conforma la reunión, debidamente convocada a los Asociados.

ARTICULO SEGUNDO: PARTICIPANTES:

Pueden participar en la asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados con derecho a voz y voto, todos los asociados que se encontraron al día en todas sus obligaciones con corte al día el 30 de noviembre de 2024, al día de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO: QUORUM.

Las disposiciones Legales y Estatutarias sobre Quórum y mayoría de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, **ART. 19.** —Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. Modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012: "ARTÍCULO 19. Reuniones no presenciales. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la

sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.". En consecuencia, constituirán Quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en la Asamblea General extraordinaria no Presencial de Asociados, la verificación de la conexión de por lo menos el 10% de los asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el mínimo 10% a que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Representante legal deberá dejar constancia en el Acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión, así mismo, deberá realizar la verificación de la identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los Asociados, sus apoderados o los miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO CUARTO: INSTALACION:

La reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva y en su defecto por el Vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea apruebe el orden del día, el Reglamento de la Asamblea y elija de su seno un Presidente y un Vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden de día.

ARTÍCULO QUINTO: MESA DIRECTIVA:

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, correspondiendo a este último la elaboración de la respectiva Acta y desarrollo del orden del día debidamente aprobado por la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados.

PARÁGRAFO. Cada que se presenten elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos asociados se encuentran conectados de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El Presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas y deberá firmar el Acta de la Asamblea General extraordinaria no Presencial de Asociados. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en ausencias transitorias o definitiva o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura del orden del día, el reglamento y los diversos documentos que solicite la presidencia; tomar nota de la reunión, elaborar y firmar el Acta de la Asamblea, someterla a consideración de la presidencia y de la comisión encargada de su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO. La presente Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados, quedará grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDEN DEL DÍA.

El Presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la Secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARÁGRAFO. En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General extraordinaria No Presencial de asociados cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, los Reglamentos y mandatos de la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados.
4. Determinar las directrices generales del Fondo de Empleados FONEMCAP.
5. Decidir sobre el proyecto de reforma de estatutos
6. Las demás que le señale las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO: USO DE LA PALABRA.

Los asociados conectados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de dos minutos, pudiendo intervenir hasta una vez sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá alzar la mano o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la reunión, la otorgará según el orden establecido.

El Gerente, el Revisor Fiscal y los Miembros de la Junta Directiva del Fondo De Empleados Fonemcap, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones; los asesores y demás personas intervendrán sólo cuando la presidencia lo crea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS

Los miembros de Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo Administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia.

El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo solicite.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: MOCIONES DE ORDEN.

Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquier asambleísta o el presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DECISIONES

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes (la mitad más uno) salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades dónde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, dónde sólo participarán las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

ARTICULO DECIMO CUARTO: VOTO.

En la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados cada Asociado tendrá derecho sólo a un voto (1) voto,

Siempre después de cada votación, el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión mostrará el resultado de ésta quedando también en la grabación.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ELECCIONES

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el Reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia o de la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados

ARTICULO DECIMO SEXTO: COMISIONES.

La Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. Escrutinios
2. Revisión y aprobación del Acta

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. COMISION DE ESCRUTINIOS

Estará conformada por tres (3) asociados designados por el Presidente de la Asamblea General Extraordinaria No Presencial de Asociados y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los Estatutos y los Reglamentos.
2. Verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica.
3. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.
4. Informar a la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Mesa Directiva de la Asamblea General extraordinaria No Presencial de Asociados, nombrará a tres (3) asociados conectados por la herramienta tecnológica, quienes estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

En la respectiva Acta, se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados convocados y el de los asistentes, las decisiones adoptadas, y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: RECESOS

El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO VIGESIMO: FIN DE LA ASAMBLEA

Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicará a la Presidencia el número de asociados conectados a esta altura, para que la Presidencia de por terminada la jornada.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: VIGENCIA:

El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente Asamblea Extraordinaria y deroga las normas que le sean contrarias. Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Junta Directiva, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2024, según consta en Acta de la misma fecha.

En constancia firman,

SONIA JULIETH VELÁSQUEZ PABÓN

Presidente Junta Directiva

Firmado en Original

MARÍA DEICY MUÑOZ MURCIA

Secretaria Junta Directiva

Firmado en Original